



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 - 2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de diciembre del 2024.

VISTOS

El Memorando N° 131 -2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, la Carta N° 217-2024-SGGRH-GA-MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 003-2024-LSCA de la CPC. Lourdes Sandra Carranza Aguilar, el Informe N° 1047 - 2024-SGGRH-GA-MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 1236-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General en su Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que señala: "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que el Artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el Artículo 1° de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Artículo 72°, en su numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia" (Texto según el Artículo 61° de la Ley N° 27444) y Artículo 73° numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el Artículo 62° de la Ley N° 27444).

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20° inciso 28) de la acotada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; y, conforme al inciso 17) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, conforme a lo desarrollado en el Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre aprobado con Ordenanza Municipal N° 448-MDASA de fecha 17/11/2017, la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD se encuentra considerada como órgano de apoyo de tercer nivel organizacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDASA de fecha 30/12/2022 se aprueba la escala remunerativa para la contratación de funcionarios o personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, conforme informado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 1044-2020-SGRRH/GA-MDASA.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 004-2024-GA-MDASA de fecha 15/01/2024, se aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, que contiene el cargo SUBGERENTE/A DE CONTABILIDAD con clasificación Empleado de Confianza (EC).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2019-MDSA de fecha 31/12/2019, la servidora LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR, adquiere la condición de trabajadora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Asistente Administrativo I clasificación SP-ES.

Que, mediante Carta N° 217-2024-SGGRH-GA-MDASA, se solicitó a la CPC. Lourdes Sandra Carranza Aguilar, que en atención a lo dispuesto en el Memorando N° 131-2024-GM/MDASA mediante el cual Gerencia Municipal realiza la propuesta de designación para ocupar el cargo de empleado de confianza para desempeñar el cargo de Subgerente de Contabilidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249- 2024-MDASA (02)

Que, mediante Carta N° 003-2024-LSCA, la CPC. Lourdes Sandra Carranza Aguilar, manifiesta la aceptación para ser designada como empleado de confianza para desempeñar el cargo de Subgerente de Contabilidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, solicitando a su vez la reserva de plaza.

Que, mediante Informe N° 1047-2024-SGGRH-GA-MDASA, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que, revisados: i) Los requisitos que debe cumplir la persona que desempeñe el cargo de SUBGERENTE/A DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre según el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2016-GM/MDASA de fecha 02/02/2016, ii) El Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2022-GM-MDASA de fecha 30/05/2022 que establece que los requisitos del cargo estructural de SUBGERENTE/A DE CONTABILIDAD y con respecto de los documentos que obran en la Hoja de vida (currículum vitae) de la CPC. LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR, adjuntos al informe, cumplen con los parámetros requeridos, conforme a la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y otras disposiciones.

En uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 16 de diciembre del 2024 a la CPC. LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR, bajo la modalidad CAS Confianza, en el cargo de SUBGERENTE DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESERVAR la plaza de nombramiento de **Asistente Administrativo I**, correspondiente a la servidora CPC. LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR, conforme lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la persona designada en el artículo precedente, cumpla las funciones establecidas en los documentos de gestión vigentes y otros que le pudiera encargar su superior conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, ejecuten las acciones correspondientes para que la persona designada perciba las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto, en los plazos y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA - SGRRRH(EXP)+01 - INTERESADA - COTIC

Hagámoslo DIFERENTE